



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**INFORME LEGAL N° 84/2018.**

**LETRA: T.C.P.- C.A.**

**Cde. Expte. T.C.P.- S.L. N° 117/2018.**

Ushuaia, 12 de Junio de 2018.

**SR. PROSECRETARIO LEGAL:**

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde caratulado: "*PROPUESTA DE PAGO EFECTUADA POR EL SR. LEONARDO PLASENZOTTI EN AUTOS: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ACCIÓN RESARCITORIA EXPTE. N° 11071*", procediéndose a su análisis.

Mediante su nota de fecha 21 de mayo de 2018, el Sr. Leonardo PLASENZOTTI formula propuesta de pago a fin de cancelar suma determinada en la sentencia definitiva dictada en autos: "*TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL s/ACCIÓN RESARCITORIA*" Expte. N° 11071.

Se agrega a las presente actuaciones, además de la nota que le da origen, copia de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia recaída en autos en fecha 27 de febrero de 2018 e Informe Contable N° 253/18 Letra: T.C.P.- D.P.E. mediante el cual, a partir de la solicitud efectuada desde este área legal, se practica liquidación de capital e intereses en función de los parámetros de la decisión judicial.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

En fecha 22/08/08 este Tribunal de Cuentas interpuso demanda de daños y perjuicios contra el Sr. Leonardo PLASENZOTTI en su carácter de ex administrador del Fondo Residual, por la suma de por la suma de Pesos Dos Cientos Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 283.135,74.-), que resulta de la diferencia entre lo realmente percibido indebidamente respecto al convenio celebrado entre el Fondo Residual y la firma “Eduardo Van Aken S.C.A.” y lo que el órgano que representaba tenía el derecho a percibir y había demandado judicialmente.

Mediante sentencia de primera instancia de fecha 10/11/2015 se hizo lugar a la demanda en todos sus términos, lo que fue ratificado por la Cámara de Apelaciones mediante fallo de fecha 06/11/2016.

Luego de interpuesto recurso de casación por parte del demandado, el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 27/02/2018, resolvió hacer lugar parcialmente al mismo, reencuadrando la acción como una pérdida de chance, fijando el monto de condena en el cincuenta por ciento (50%) del monto de la demanda es decir en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 87/100 (\$ 141.567,87).

Habiendo quedado firme la referida sentencia, el Sr. PLASENZOTTI solicita, mediante la nota ya referida, se analice la posibilidad de abonar la suma resultante en doce (12) cuotas mensuales.

Será resorte del Plenario de Miembros acceder a la solicitud del Sr. PLASENZOTTI y en tal caso determinar la tasa aplicable al acuerdo de pago a celebrarse. Sobre esta última cuestión, considero que podría determinarse la aplicación de la tasa que la Resolución Plenaria N° 272/14 establece para la actualización de cargos y multas, siendo por otra parte, la misma tasa fijada por la sentencia recaída en autos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En caso de hacer lugar a la propuesta de pago en cuotas formulada por el Sr. PLASENZOTTI se debería emitir el correspondiente acto administrativo que así lo indique, fijando además el capital, cantidad de cuotas y tasa de interés aplicable y cuyo monto final surgirá de la liquidación a ser practicada desde el Área Contable en función de los citados parámetros.

A tan fin y con las consideraciones precedentes, se eleva con el presente, proyecto de Resolución Plenaria que sería del caso dictar en caso de compartirse el criterio expuesto.

Dr. Gustavo A. Marchese  
ABOGADO  
Mat. Prov. N° 435  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

## **PROYECTO**

Ushuaia,

**VISTO:** El Expediente Letra: T.C.P.-S.L. N° 117/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*PROPUESTA DE PAGO EFECTUADA POR EL SR. LEONARDO PLASENZOTTI EN AUTOS: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ACCIÓN RESARCITORIA EXPTE. N° 11071*" y

### **CONSIDERANDO:**

Que en los autos caratulados "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/PLASENZOTTI, Leonardo Ariel s/ACCIÓN RESARCITORIA" Expte. N° 11071, tramitó la acción de daños y perjuicios iniciada por este Tribunal de Cuentas contra el Sr. Leonardo PLASENZOTTI en su carácter de ex administrador del Fondo Residual, por la suma de por la suma de Pesos DOS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 283.135,74.-), que resulta de la diferencia entre lo realmente percibido indebidamente respecto al convenio celebrado entre el Fondo Residual y la firma "Eduardo Van Aken S.C.A." y lo que el órgano que representaba tenía el derecho a percibir y había demandado judicialmente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que Mediante sentencia de primera instancia de fecha 10 de noviembre 2015 se hizo lugar a la demanda en todos sus términos, lo que fue ratificado por la Cámara de Apelaciones mediante fallo de fecha 06 de noviembre 2016.

Que, a partir del recurso de casación interpuesto por parte del demandado, el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 27 de febrero de 2018 resolvió hacer lugar parcialmente al mismo, reencuadrando la acción como una pérdida de chance, fijando el quantum de la condena en el cincuenta por ciento (50%) del monto de la demanda es decir, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 141.567,87).

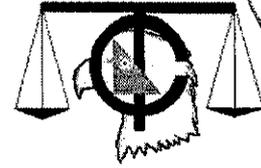
Que habiendo quedado firme la referida sentencia, el Sr. PLASENZOTTI solicita, mediante nota de fecha 21 de mayo de 2018, se analice la posibilidad de abonar la suma resultante en doce (12) cuotas mensuales.

Que habiéndose conferido intervención al Área Legal de este Tribunal de Cuentas, la misma se efectúa a través del Informe Legal N° 84/2018 Letra: T.C.P.-C.A. en el que se efectuó el siguiente análisis: *“(...) Será resorte del Plenario de Miembros acceder a la solicitud del Sr. PLASENZOTTI y en tal caso determinar la tasa aplicable al acuerdo de pago a celebrarse. Sobre esta última cuestión, considero que podría determinarse la aplicación de la tasa que la Resolución Plenaria N° 272/14 establece para la actualización de cargos y multas, siendo por otra parte, la misma tasa fijada por la sentencia recaída en autos.*

*En caso de hacer lugar a la propuesta de pago en cuotas formulada por el Sr. PLASENZOTTI se debería emitir el correspondiente acto administrativo que así lo indique, fijando además el capital, cantidad de cuotas y tasa de interés aplicable y cuyo monto final surgirá de la liquidación a ser practicada desde el Área Contable en función de los citados parámetros (...).”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que compartiendo el análisis efectuado en el Informe Legal citado, este Plenario de Miembros considera pertinente emitir la presente a fin aceptar la propuesta de pago efectuada por el Sr. Leonardo PLASENZOTTI, celebrando el pertinente acuerdo de transacción judicial a fin de percibir el monto de la condena de los autos en doce (12) cuotas con aplicación de la tasa que resulte del promedio entre la máxima tasa activa y la mínima pasiva que aplica el Banco de Tierra del Fuego y cuyo monto definitivo surgirá de la liquidación que a tal fin deberá ser practicada desde la Secretaría Contable.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 2º inciso f) y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Aceptar la propuesta de pago formulada por el Sr. Leonardo PLASENZOTTI a fin de cancelar el monto de condena fijado en autos caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ACCIÓN RESARCITORIA EXPTE. N° 11071" a fin de la cancelación de la misma en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con aplicación de la tasa que resulte del promedio entre la máxima tasa activa y la mínima pasiva que aplica el Banco de Tierra del Fuego y cuyo monto definitivo surgirá de la liquidación que a tal fin deberá ser practicada desde la Secretaría Contable.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar, con remisión de las actuaciones, a la Secretaría Legal a fin de proceder a la redacción del acuerdo de transacción judicial a celebrarse con el Sr. Leonardo PLASENZOTTI en base a los parámetros indicados

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

precedentemente y la liquidación que deberá efectuarse a través de la Secretaría Contable.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2018.**

*M. Sr. Sr. Sepa: Se eleva a su consideración*

JUAN SUAREZ  
Secretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
T.D.F.A. e I.A.S.

12 JUN. 2018

*Señor Vocal Gerente,  
en ejercicio de la presidencia,  
CP Diego Martín Ferreras*

*Comporto el curso propuesto  
por el Sr. Gustavo Morelino en el expediente legal  
N° 12018 Letra TCR-CA y eleva las actuaciones  
con el proyecto de este quize emisión de estirpe  
pertinente.*

Sr. Sebastián OSADÓ VIZUEL  
Secretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

15 JUN. 2018